

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**DECLÁRENSE MONUMENTOS NACIONALES HISTÓRICOS LA PLAZA DE LOS LEONES E INDEPENDENCIA,
PARQUE CRISTÓBAL COLÓN, IGLESIA DE SAN FRANCISCO Y SU CONVENTO VECINO Y LOS MUROS DE
JALTEVA DE LA CIUDAD DE GRANADA**

DECRETO LEGISLATIVO N°. 2, aprobado de 04 de diciembre de 1974

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 284 del 12 de diciembre de 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A los habitantes de la República,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Se declaran MONUMENTOS NACIONALES las Plazas de los Leones e Independencia, el Parque Cristóbal Colón, la Iglesia de San Francisco y su Convento vecino, y los Muros de Jalteva de la Ciudad de Granada así como las áreas circundantes que integran una sola unidad de paisaje.

Artículo 2.- El Congreso Municipal, la Oficina Departamental de Urbanismo de la ciudad de Granada, el Vice-Ministerio de Planificación Urbana y la Dirección General de Turismo coordinadamente, velarán porque se conserve en esta zona la integridad, estilo, paisaje y expresión artística.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D.N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. - **Cornelio H. Hüeck S.**, D. P. - **Ulises Fonseca Talavera**, D. S.- **Fernando Zelaya Rojas**, D. S.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado. - Managua, D.N., 4 de Diciembre de 1974. - **Pablo Rener**, Presidente. - **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. - **Max Paguaga Irías**, Secretario.

POR TANTO: Ejecútese. - Casa Presidencial.- Managua, D.N., cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- **A. SOMOZA**, Presidente de la República. - **J. A. Mora R.**, Ministro de la Gobernación